



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 086-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 529-2025-PPM/MVES, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 1039-2025-OPP/MVES, de fecha 09 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 033-2025-COPELISEN/MVES, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la presidencia del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 73° de la acotada norma, señala en el numeral 73.1 que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades; numeral 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad; numeral 73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 529-2025-PPM/MVES, de fecha 13 de mayo de 2025, la Procuraduría Pública Municipal remite la información correspondiente por cada expediente judicial, adjuntando las resoluciones judiciales, a fin que se emita el acto administrativo que reconozca y disponga el pago con la documentación sustentatoria que permita dar cumplimiento a lo ordenado por los órganos jurisdiccionales;

Que, revisado el citado documento se evidencia la documentación sustentatoria respecto al proceso judicial signado con el **Expediente N° 00604-2021-0-3002-JR-LA-01** seguido por **ESTEBAN ROJAS TRUJILLO** sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Mod. Corporativo Laboral SJM emite la **Resolución N° 06, de fecha 31 de octubre de 2023 que resuelve:** "(...) CUARTO: ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, pague a favor de ROJAS TRUJILLO, ESTEBAN la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 08/100 SOLES (S/67,853.08 soles), por concepto de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, bonificación extraordinaria 9%, vacaciones e indemnización

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 086-2025-OGA/MVES

vacacional) del periodo 01 de diciembre de 2001 al 30 de abril de 2020, conforme a los considerandos señalados en la presente resolución”.

Que, mediante Resolución N° 7, de fecha 24 de abril del 2024, el 1° Juzgado de Trabajo SJM, resuelve: “1. **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la resolución número SEIS de fecha 31/10/2023. 2. **REMITASE EL PRESENTE EXPEDIENTE AL ESPECIALISTA DE EJECUCIÓN**. Interviniendo la Especialista que da cuenta por disposición superior”;

Que, mediante Resolución N° 8, de fecha 17 de marzo del 2025, dispone: “**REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin que dentro del término de VEINTE DIAS cumpla con INFORMAR y ACREDITAR con documento idóneo, la inclusión del pago, por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 08/100 SOLES (S/67,853.08 soles), por concepto de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, bonificación extraordinaria 9%, vacaciones e indemnización vacacional), a favor del demandante, en el Ejercicio Presupuestal del año 2025, así como la publicación en el portal institucional de los pliegos presupuestarios de las entidades públicas, de la relación de beneficiados con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de lo regulado en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N°30137, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE 02 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL - (02 URP)”.**

Que, mediante el Memorando N° 033-2025-COPELISEN/MVES, de fecha 25 de abril de 2025, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023-ALC/MVES, de fecha 01 de marzo de 2023, remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 01-2025-COPELISEN a través del cual acordó **Encargar a la Presidenta del Comité lo siguiente: Remitir el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada correspondiente al año 2025 para que disponga el pago en el presente ejercicio presupuestal**, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento, en el cual consta la **aprobación del pago a cuenta, el monto de S/ 10,177.08 (Diez mil ciento setenta y siete con 08/100 soles) a favor de ESTEBAN ROJAS TRUJILLO**;



Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”;

Que, mediante Memorando N° 1039-2025-OPP/MVES, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que cuenta con certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento al pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada según cronograma para los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, por el importe total de S/ 387,450.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2025, de los cuales la cantidad de **S/ 10,177.08 (Diez mil ciento setenta y siete con 08/100 soles)** están dirigidos al pago a cuenta respecto a los beneficios sociales a favor de **ESTEBAN ROJAS TRUJILLO** reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0031	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTO MUNICIPAL	
TIPO DE RECURSO	7	SUB CUENTA – IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTO	2.1.5.1.1 1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	S/ 387,450.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por el importe de S/ 387,450.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4493-



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 086-2025-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

2025, de los cuales **S/ 10,177.08 (Diez mil ciento setenta y siete con 08/100 soles)**, corresponde al pago a cuenta de beneficios sociales a favor de **ESTEBAN ROJAS TRUJILLO**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 34.15 de la Ordenanza N° 519-MVES, de fecha 27 de marzo de 2025 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **S/ 67,853.08 soles (Sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con 08/100 soles)** a favor de **ESTEBAN ROJAS TRUJILLO** por concepto de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 6, de fecha 31 de octubre de 2023, la Resolución N° 7, de fecha 24 de abril del 2024 y Resolución N° 8, de fecha 17 de marzo del 2024, en el proceso judicial signado con el Expediente N° **00604-2021-0-3002-JR-LA-01**, seguido por **ESTEBAN ROJAS TRUJILLO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago a cuenta de **S/ 10,177.08 (Diez mil ciento setenta y siete con 08/100 soles)** a favor de **ESTEBAN ROJAS TRUJILLO** por concepto de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 6, de fecha 31 de octubre de 2023, la Resolución N° 7, de fecha 24 de abril del 2024 y Resolución N° 8, de fecha 17 de marzo del 2024, en el proceso judicial signado con el Expediente N° **00604-2021-0-3002-JR-LA-01**, seguido por **ESTEBAN ROJAS TRUJILLO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GOBERNANTE